



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS, POR LA QUE SE RECONOCE LA MARCA "BUREAU VERITAS CERTIFICATION" PARA DETERMINADOS PRODUCTOS COMPONENTES DE BARRERAS DE SEGURIDAD METÁLICAS EN OBRAS DE CARRETERAS

La Orden de 28 de diciembre de 1999 por la que se actualizaba el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes en lo relativo a señalización, balizamiento y sistemas de contención de vehículos, en adelante Orden, desarrolla las especificaciones técnicas que han de exigirse a los productos que en ella se relacionan y en particular para determinados elementos de las barreras de seguridad metálicas.

Asimismo y de forma voluntaria, estos productos pueden estar en posesión de distintivos de calidad (marcas y sellos) que certifiquen la conformidad de los mismos respecto a normas, disposiciones reguladoras o reglamentos particulares de los organismos emisores de los distintivos.

A este respecto, la Orden establece consideraciones específicas para el control de recepción de los productos que posean distintivos de calidad, cuando la posesión de los mismos garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas obligatorias que se les exigen en la citada Orden y dichos distintivos hayan sido reconocidos por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

En concreto, la Orden establece en el apartado 704.10, del artículo 704 -Barreras de seguridad- que "para que la posesión de una marca, sello o distintivo de calidad garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas a estos productos, es preciso que dicho distintivo esté reconocido por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento".

Con este fin, Bureau Veritas Certification (BVC) ha solicitado a esta Dirección General el reconocimiento de la marca "Bureau Veritas (BVC)" para los elementos constituyentes de las barreras de seguridad metálicas definidos en las normas UNE 135121 y UNE 135122, para lo que preceptivamente ha aportado la siguiente documentación:



- 1) Copia de la acreditación de ENAC, compulsada por notario, para la certificación por parte de Bureau Veritas (BVC), de los productos definidos en las normas UNE 135121 y UNE 135122.
- 2) Reglamento General para la certificación de productos de la marca BVC, recogido en el documento PG 01 CPI "Procedimiento para la certificación de productos industriales" rev.:13.
- 3) Reglamento General de los Comités Técnicos de Certificación de BVC, recogido en el documento PG 03 CPI "Procedimiento de los comités de certificación de productos industriales" rev.:9.
- 4) Reglamento Particular del Comité Técnico de Certificación de BVC que certifica los productos de barrera metálica de seguridad, recogidos en los documentos PE 01 CPI "Barreras metálicas" y PE 01 CPI "Tornillería".
- 5) Relación detallada de los tipos de productos certificados por dicho Comité de BVC.
- 6) Relación expresa de fabricantes y tipo de productos certificados para barrera metálica en posesión de la marca BVC.
- 7) Relación de laboratorios acreditados por ENAC que colaboran con el comité técnico de la marca en las labores de certificación.
- 8) Relación de auditorías e inspecciones llevadas a cabo sobre los productos con la marca que solicita el reconocimiento, en el último año.

Analizado el contenido de la documentación por los servicios técnicos de esta Dirección General, y una vez comprobado que para los elementos de barreras de seguridad metálicas definidos en las UNE 135122 y UNE 135122, con marca BVC, cumplen todas las especificaciones técnicas obligatorias establecidas por referencia a normas en el artículo 704, en virtud de lo dispuesto en el apartado 704.10 de la Orden, resuelvo:

Primero: Reconocer que las vallas de perfil de doble onda, los postes C-120, separadores, tornillos, tuercas y arandelas que posean la marca BVC, cumplen todas las especificaciones técnicas obligatorias, con referencia a normas, que se les exige por dicha Orden, por lo que a dichos productos podrán ser aplicadas las condiciones especiales de control de calidad de los acopios, que en ella se otorgan.

Segundo: La Dirección General de Carreteras se reserva la potestad de realizar, por cuenta propia, cuantas tomas de muestras y ensayos considere oportunos sobre las vallas de perfil de doble onda, los postes C-120, separadores, tornillos, tuercas y



arandelas con marca BVC acopiados en sus obras, en virtud de las facultades que corresponden en cualquier circunstancia al Director de las Obras.

Tercero: Bureau Veritas Certification (BVC) deberá confirmar a esta Dirección General, en el plazo máximo de quince días desde la aprobación de esta Resolución, la relación de vallas de perfil de doble onda, los postes C-120, separadores, tornillos, tuercas y arandelas que posean la marca BVC. Asimismo, también deberá comunicar en un plazo máximo de quince días naturales cualquier variación que se produzca en dicha relación durante el período de validez de este reconocimiento

Cuarto: Este reconocimiento tendrá un período máximo de validez de dos años y estará supeditado al mantenimiento de las condiciones que lo motivan. A tal efecto, Bureau Veritas Certification (BVC) deberá comunicar a esta Dirección General de Carreteras cualquier modificación que altere el contenido de la documentación remitida relativa a la concesión de la marca BVC para vallas de perfil de doble onda, los postes C-120, separadores, tornillos, tuercas y arandelas para barreras de seguridad metálicas y, asimismo, deberá velar por el correcto uso de la marca.

Quinto: Este reconocimiento entrará en vigor a los quince días hábiles de su aprobación.

Sexto: Proceder a la difusión a esta Resolución tanto por medios convencionales como digitales por parte de la Dirección General de Carreteras, así como permitir dicha difusión a Bureau Veritas Certification (BVC).

Madrid, 24 de febrero de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE
CARRETERAS.

Fdo: Aureliano López Heredia.